



Resolución De Alcaldía N°107-2025-MDCG/A

Castillo Grande, 23 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°40-2025-MDCG/CM, de fecha 19 de junio del 2025, OPINION LEGAL N°059-2025-OAJ-MDCG de fecha 17 de junio del 2025 emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, INFORME N°226-2025-GAF/MDCG, de fecha 17 de junio del 2025 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, INFORME N°314-2025-RR. HH-YSC/MDCG de fecha 10 de junio del 2025 emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, conforme a la Ley de Reforma Constitucional N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley tienen plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Disposición Legal que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, a través de la Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales (...) para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, siendo que en el Artículo 1° modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modifica los Artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con Artículo 9° Atribuciones Del Concejo Municipal: (...) 35. Designar a propuesta del Alcalde al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional. (...). Artículo 20° Atribuciones Del Alcalde: (...) 37. proponer al Concejo Municipal las Ternas de Candidatos Para la Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, la misma ley, en la Tercera Disposición Complementaria Final, sobre Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, establece que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o (...) presentara, en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal al (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";

Que, asimismo, de la Disposiciones Complementarias Modificatorias, en su Artículo Segundo, se establece la Modificación del Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Se modifica el Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: "Artículo 92°. Autoridades, Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- El jefe inmediato del presunto infractor.
- El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- El titular de la entidad.
- El Tribunal del Servicio Civil





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencial abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante **INFORME N°314-2025-RR. HH-YSC/MDCG** de fecha 10 de junio del 2025 emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, opina que después de la evaluación y análisis realizados a los funcionarios con profesión de abogados, cumple con remitir la propuesta de los candidatos que cumplen con los requisitos exigidos por Ley, siendo los siguientes funcionarios:

Abog. Mabel Castillo Lopez	DNI N°70260239	Jefe de la Unidad de DEMUNA Y OMAPE
Abog. Yessenia Gloria Daza Ponce	DNI N° 45470823	Asesoría Jurídica
Abog. Leidy Yanitza Piñan Espinoza	DNI N°75423553	Secretaria General

Que, mediante **INFORME N°226-2025-GAF/MDCG**, de fecha 17 de junio del 2025 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, remitiendo el **INFORME N°314-2025-RR. HH-YSC/MDCG**, señala que los funcionarios descritos cumplen con los requisitos exigidos por Ley;

Que, mediante **OPINION LEGAL N°059-2025-OAJ-MDCG** de fecha 17 de junio del 2025 emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual indica que es procedente la propuesta para Designación de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y proceda conforme a sus atribuciones;

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal, en **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°12-2025-MDCG/CM**, de fecha 19 de junio del 2025, las 03 propuestas para Designación como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande es sometida a votación, el cual se **APROBO** por **MAYORIA**, la Designación de la **ABOG. LEIDY YANITZA PIÑAN ESPINOZA**, como Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, mediante **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°40-2025-MDCG/CM**.

Que, de conformidad al documento de visto y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** a partir de la fecha a la **ABOG. LEIDY YANITZA PIÑAN ESPINOZA**, Como **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**; en adición a sus funciones como **SECRETARIA GENERAL**, conforme al Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433.

SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Secretaria Técnica, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPDSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Ley del Servicio Civil", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y por las demás disposiciones que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo legal que contradiga la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación de la presente resolución y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Unidad de Recursos Humanos.
Archivo/SG/MDCG.

